

## **PROTOCOLO DE ADMISIÓN ESPECIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O NEURODIVERGENTES DEL ESPECTRO AUTISTA**

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano declara en su misión, la formación desde una mirada interdisciplinaria comprometida con la inclusión, así como la promoción y defensa de los Derechos Humanos. De acuerdo con esta declaración, y el compromiso irrestricto con la justicia social, se esgrime este protocolo de admisión especial para postulantes en situación de discapacidad, promoviendo “el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, con el fin de obtener su plena inclusión social, asegurando el disfrute de sus derechos y eliminando cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad” (Artículo 1° de la Ley 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2010).

### **I.- REFERENCIAS GENERALES**

Para ofrecer una base jurídica y comprensiva a esta admisión especial, se entenderá por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, “la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social” (artículo 7° de la Ley 20.422 establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2010).<sup>i</sup>

Por su parte, la misma ley citada establece que: “toda persona o institución, pública o privada, que ofrezca servicios educacionales, capacitación o empleo, exigiendo la rendición de exámenes u otros requisitos análogos, deberá realizar los ajustes necesarios para adecuar los mecanismos, procedimientos y prácticas de selección en todo cuanto se requiera para resguardar la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que participen en ellos” (artículo 24, *Ibidem*).

Así como también la ley 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social,

de salud y educación. Establece que las instituciones de educación superior velarán por la existencia de ambientes inclusivos, lo que incluye realizar los ajustes necesarios para que las personas con trastorno del espectro autista cuenten con mecanismos que faciliten el desarrollo de todo el proceso formativo, es decir, su ingreso, formación, participación, permanencia y egreso. (Artículo 21° de la ley 21.545 establece la promoción de la inclusión, atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación).<sup>ii</sup>

En ese sentido, las personas postulantes a la educación superior – y en este caso a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano – en situación de discapacidad y/o sean neurodivergentes pertenecientes al espectro autista que presenten algún impedimento o dificultad en la aplicación de los instrumentos de selección que se administren para el efecto, deberán informarlo en su postulación, para generar ajustes razonables.

## **II.- PROCESO**

Las y los interesados deberán ceñirse a las estipulaciones que se detallan a continuación.

- **¿Quiénes pueden postular?** Cualquier persona que presente alguna situación de discapacidad o condición del espectro autista y que no haya rendido el instrumento de selección o acceso a la educación superior.
- **¿Cuál es el periodo de postulación?** El período de postulación será estipulado por la Dirección de Admisión y matrícula cada año; considerando que la etapa de postulación a esta vía debe ser previo al inicio de las pruebas de preselección que algunas carreras puedan establecer.
- **Cupos:** Los cupos serán definidos e informados anualmente por Vicerrectoría de Administración y Finanzas y la Dirección de Admisión.

## **III.- REQUISITOS Y ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN**

Las y los postulantes deberán presentar la siguiente documentación, incorporando de forma obligatoria sus datos de contacto (número de teléfono, dirección particular con comuna incluida y estado civil):

1. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente por ambos lados.
2. Licencia de enseñanza media. En caso de postulante extranjero/a, documento equivalente

apostillado.

3. Fotocopia legalizada ante notario de Credencial de discapacidad o certificado que lo acredite, emitido por el Registro Nacional de Discapacidad vigente.
4. Certificado médico emitido por profesional competente al diagnóstico, exclusivo para personas neurodivergentes que pertenezcan al espectro autista.
5. Carta del establecimiento educacional que señale las adecuaciones curriculares con que contó el o la postulante durante la etapa escolar. En caso de no haber accedido a adecuaciones curriculares, debe ser expresado explícitamente en la carta o mediante un certificado del establecimiento.

#### **IV. PROCEDIMIENTO DE ENTREGA**

La postulación deberá ser realizada en las fechas establecidas en el cronograma de admisión, el que será publicado en la web institucional, utilizando uno de los siguientes formatos:

- Formato virtual: Los documentos requeridos deben ser enviados al correo [inclusion.academica@academia.cl](mailto:inclusion.academica@academia.cl) de la Unidad de Inclusión Académica consignando sus nombres y apellidos, carrera a la postula e indicar en el asunto “Admisión especial para personas con discapacidad o neurodivergente del espectro autista”.
- Formato presencial: La entrega de documentos exigidos deben ser entregados en sobre cerrado en la oficina de admisión ubicada en Condell 343 (Providencia), indicando sus nombres y apellidos, carrera a la que postula y señalando “Admisión especial para personas con discapacidad y/o neurodivergente del espectro autista”. Dirigidos a la Unidad de Inclusión Académica.

#### **V. ETAPAS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

Una vez recibidos y validados los antecedentes de postulación, se citará a la o el postulante a las siguientes instancias obligatorias:

1. Evaluación Académica: Instancia obligatoria que contempla la aplicación de instrumentos diagnósticos para identificar el perfil de ingreso del o la postulante y determinar el dominio de competencias básicas requeridas por el perfil de ingreso de la carrera a la que postula.

2. Entrevista inicial: Espacio enfocado en conocer en detalle las necesidades de apoyo, ajustes razonables e identificar tempranamente barreras de accesibilidad.
  
3. Entrevista con la Escuela: Entrevista con la Escuela de la carrera a la que postula para indagar y resolver dudas vocacionales

Caso de Pedagogías: En estas carreras se determinará especialmente que cuenten con la vocación y aptitudes para el ejercicio docente, conforme a las exigencias de la Ley 20.903.<sup>iii</sup>

## **VI. RESULTADOS Y MATRÍCULA**

- Resultados: Una vez cumplido todo el proceso, la persona encargada de la Unidad de Inclusión Académica emitirá un certificado de admisión especial para personas con discapacidad y/o neurodivergentes del espectro autista. Este será enviado a la Dirección de Registro Curricular y Admisión con copia al postulante. Posteriormente, la Dirección de Admisión se pondrá en contacto con la persona postulante para que realice su proceso de matrícula en la fecha indicada para tal fin.
- Matrícula: Una vez que la persona postulante obtenga el resultado de su proceso de postulación, deberá matricularse en el período y plazo que la Universidad establezca e informe en la comunicación de los resultados, de lo contrario perderá el cupo.

## **VII. CANALES DE COMUNICACIÓN Y CONSULTAS**

Correo: [inclusion.academica@academia.cl](mailto:inclusion.academica@academia.cl)

Presencialidad: Unidad de Inclusión Académica (Condell 343, Providencia).

Teléfono: +56227878122

## REFERENCIAS LEGALES

<sup>i</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2010, 10 de febrero). Ley 20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1010903>

<sup>ii</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2023, 20 de abril). Ley 21.545: Establece la promoción de la inclusión, atención integral, y la protección de los derechos de las personas con trastorno del espectro autista en el ámbito social, de salud y educación.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1190123>

<sup>iii</sup> Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. (2016, 1 de abril). Ley 20.903: Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y modifica otras normas.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1087343&idVersion=2022-10-20>